

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que el término del traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en el presente proceso, venció sin que fuera objetada por el opositor; sin embargo, revisada la misma, se observa que no se tuvieron en cuenta en debida forma las fechas de causación de los intereses de mora fijadas en el mandamiento de pago, así como tampoco se incluyó el valor de las costas. Paso a Despacho para que sirva proveer.

La Pintada, 31 de mayo de 2022

Sandra Quimbayo P.
SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA
Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 390 40 089 001 2021 00016 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	José Aldeur Blandón Posada
Demandado	Ariel Humberto Patiño Vélez
Providencia	A.S Nro. 073 de 2022
Asunto	Modifica Liquidación de crédito

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante no fue objetada, pero no se tuvo en cuenta en ella la fecha de causación de los intereses de mora ordenados en el mandamiento de pago, dado que los mismos se liquidaron desde el 15 de febrero de 2019 y 15 de agosto de 2018, cuando en dicha providencia se dispuso como fechas 16 de febrero de 2019 y 16 de agosto de 2019; igualmente, tampoco se incluyó el valor de las costas. Por lo anterior, se hace necesario ajustarla a la realidad.

En consecuencia, procede esta agencia judicial de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del art. 446 del C. General del Proceso, a modificar la liquidación presentada por la parte y a aprobar la realizada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS** No. **022** fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **1° de JUNIO de 2022.**

Sandra Quimbayo P.

SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
Secretaria